

REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA ¹

(Aprobado en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 1997, BOCCLM núm. 133, 16/10/1997)

TÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

CAPÍTULO I. De la iniciativa legislativa

Artículo 131. La iniciativa legislativa ante las Cortes de Castilla-La Mancha corresponde:

1. Al Consejo de Gobierno.
2. A los Grupos Parlamentarios.
3. A los Diputados.
4. A los ciudadanos y a las Corporaciones Locales, en los términos establecidos por la Ley.

¹ Texto Actualizado con las modificaciones siguientes:

Artículo 79 modificado en sesión plenaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014 [BOCCLM núm. 173 (05-12-2014)]. Artículos 11 y 12 modificados en sesión plenaria celebrada los días 20 y 21 de diciembre de 2012 [BOCCLM núm. 79 (26-12-2012)]

Artículo 11.c modificado en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 2009 [BOCCLM núm. 164 (11-12-2009)]. Artículo 25.3 modificado en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2002 [BOCCLM núm. 225 (11-10-2002)]

Art. 57 modificado en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 1999 [BOCCLM núm. 5 (23-07-1999)]